


**CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CON EL FIN DE OTORGAR BECAS A ESTUDIANTES VERACRUZANOS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE EDUCACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS, LIC. JORGE LUIS HERRERA ALOR, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE AMÉRICA LATINA UDAL PLANTEL XALAPA, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN” EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL MTRO. RODOLFO ESTEBAN VEGA REPRESENTANTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y AL FINAL FIRMA DE CONFORMIDAD, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “INSTITUCION EDUCATIVA”. CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **ANTECEDENTES**



Sociedad y gobierno se proponen generar un impulso constante que asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, y que las principales líneas de acción son las de multiplicar opciones formativas, con la flexibilización necesaria que permita a mayor cantidad de estudiantes veracruzanos acceder a estudios de educación superior, y así enfrenten la problemática futura y su formación profesional redunde en mayor solides y progreso personales que impactarán favorablemente en el desarrollo de la entidad.

## **DECLARACIONES**

### **1. DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

**1.1.** Que Veracruz de Ignacio de la Llave es un Estado libre y soberano, integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política Estatal;

**1.2.** Que el Director General del Sistema Estatal de Becas, se encuentran facultados para participar en el presente instrumento de acuerdo con lo dispuesto a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con base en la Gaceta Oficial de fecha dieciséis de Marzo del dos mil once y al nombramiento de fecha trece de Febrero de dos mil catorce, expedido por el C. Lic. Erick A. Lagos Hernández en su carácter de Secretario de Gobierno, anexando al presente copia simple de los documentos públicos.

**1.3.** Las acciones que le corresponda realizar con motivo del presente convenio se llevarán a cabo en la Dirección General del Sistema Estatal de Becas que forma parte de su estructura, y

**1.4** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Murillo Vidal 228, Colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad de Xalapa, Veracruz.

**2. DE LA "INSTITUCION EDUCATIVA":**

- a) - Que es una Sociedad Civil, legalmente constituida el nombre de "PROMOTORA DEL ARTE Y LA CULTURA DE PUEBLA DIVISIÓN ESTUDIOS SUPERIORES" A.C., EL 24 MAYO DE 1996, Y ESTAR REPRESENTADA EN LA CIUDAD DE XALAPA, DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL DOMICILIO SALVADOR DÍAZ MIRÓN, NO. 37, ESQUINA LOMAS DEL ESTADIO, ZONA CENTRO.

Según consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Número 33 Lic. AMADO CAMARILLO SÁNCHEZ, de la demarcación notarial en Puebla, Puebla.

- Que de acuerdo a sus objetivos, se encuentra el de celebrar toda clase de convenios.

- Que el C. MTR. RODOLFO ESTEBAN VEGA tiene facultades para la celebración de este Convenio como Director General; conforme a la escritura pública 20,068 de fecha 19 de agosto del 2009 anexando copia de la misma

- Que señala como domicilio legal para los efectos del cumplimiento de este convenio el número 33 AV.39 Poniente 515, en la ciudad de Puebla, Puebla.

### **3. DE LAS PARTES:**

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes; que están de acuerdo con las declaraciones antecedentes y así manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## **CLAÚSULAS**

**PRIMERA.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” acuerdan que la celebración del presente convenio de concertación y colaboración tiene como objeto la realización de acciones con la finalidad de otorgar becas a estudiantes veracruzanos de los niveles de educación superior en el marco del Sistema Estatal de Educación.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento de este convenio “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Dirección General del Sistema Estatal de Becas, se compromete a:

1. Gestionar, para los estudiantes que presenten, ante la Dirección General del Sistema Estatal de Becas, solicitud de apoyo para iniciar o continuar con sus estudios de nivel superior, el otorgamiento de becas ante **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”**;

2. Canalizará a **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”** mediante listado u oficio individual el nombre del solicitante de la beca y la carrera elegida a efecto de que proceda a su análisis y, en su caso, inscripción;

3. Organizar ferias profesiográficas regionales donde **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”** puedan informar y orientar a los estudiantes en general y especial de bachillerato de cada región del Estado, sobre las opciones que tienen para su desarrollo profesional;

4. Incluir en su sitio de internet enlaces a los sitios de **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”**;

5. Promocionar el presente convenio para que más estudiantes puedan beneficiarse de estas acciones, y

6. Informar a los aspirantes a becas a canalizar que deberán atenerse a los reglamentos internos de cada una de **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”**, advertidos que, en caso de incumplimiento, podrán ser acreedores a la suspensión o cancelación del apoyo que, en su caso, se otorgue.

**TERCERA. “LA INSTITUCION EDUCATIVA” se comprometen**

a:

1. Otorgar, becas al 25% en colegiatura de acuerdo a su capacidad y previo el análisis de la solicitud correspondiente, a las personas canalizadas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO**, por el monto que determine del costo de colegiatura dependiendo el análisis y

estudio que se haga de cada solicitud y en los porcentajes que propongan por escrito e informarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** sobre el monto otorgado, para que ésta a su vez genere los formatos y notifique al solicitante la respuesta recaída a su petición;

2. Informar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** sobre los alumnos que causen baja, en los siguientes 15 días hábiles a la fecha de baja;

3. Enviar semestralmente a la Dirección General del Sistema Estatal de Becas un reporte con la lista de alumnos que se hacen acreedores a continuar becas, así como de aquellos a los que se disminuye o cancela por no haber cumplido con los requisitos académicos y/o financieros contemplados en los lineamientos que rigen tanto al **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, como a **“LA INSTITUCION EDUCATIVA”**. Dicho reporte incluirá las calificaciones obtenidas en el periodo correspondiente. En el caso de que uno de los becados desista de seguir cursando la licenciatura elegida, o en su caso que no acredite el promedio requerido para la beca, ésta podrá ser reasignada a solicitud de la Dirección General del Sistema Estatal de Becas;

4. El alumno podrá mantener su beca hasta la conclusión de sus estudios, siempre y cuando cumpla con los lineamientos establecidos en la reglamentación interna de la Institución Educativa que la otorga; en lo que se refiere a conducta, promedio de calificaciones y acreditación de materias en evaluaciones ordinarias; en caso contrario, la Institución Educativa estará en libertad de reducir el porcentaje o cancelar el beneficio de la beca, y

5. En caso de cancelación de beca o baja por deserción, será **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Dirección General del Sistema Estatal de Becas quien determine y en su caso solicite a la Institución Educativa la asignación de dicho beneficio a otro candidato.

**CUARTA.** Las partes nombrarán respectivamente un responsable operativo del presente instrumento, el cual hará las veces de enlace entre ellas.

**QUINTA.** Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de apoyo económico o de cualquier otro tipo que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que ce ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**SEXTA.** El personal designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada de este convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en establecer una comunicación constante para planear, programar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.

**OCTAVA.** Las diferencias surgidas de la interpretación de éste convenio de colaboración serán resueltas de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adecuaciones que en el futuro se le hicieran, serán por escrito, debidamente firmadas por las partes y se anexarán a este instrumento como parte integrante del mismo.

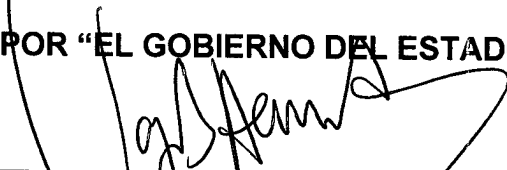
**NOVENA.** La vigencia del presente convenio de colaboración iniciará a partir de la fecha de su firma y durará por el tiempo de la presente administración gubernamental Estatal y podrá ser rescindida mediante aviso por escrito de cualquiera de las partes a la otra con una anticipación de noventa días, sin menoscabo del cumplimiento de los cursos que en ese momento se estén llevando a cabo.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**UNDÉCIMA.** Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe ni otro vicio de consentimiento que pudiera generar la nulidad del mismo, y se comprometen a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y las condiciones convenidas.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, previa lectura en voz alta, lo ratifican en todo su contenido y firman tres ejemplares al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el veintiséis de Mayo de del año dos mil catorce.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



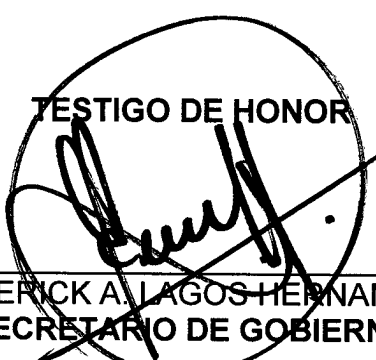
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE LUIS HERRERA ALOR**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS**

**POR "LA UNIVERSIDAD DE AMÉRICA LATINA, UDAL FLANTEL XALAPA"**



\_\_\_\_\_  
**MTRO. RODOLFO ESTEVAN VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**TESTIGO DE HONOR**



\_\_\_\_\_  
**LIC. ERICK A. LAGOS HERNANDEZ**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**